J-5783/16

K7276767

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Número de orden de archivo 29

E X P E D I E N T E número 1.114

C O N T R A:

TOMAS SANCLEMENTE GRACIA

D E L I T O:

DE CENARBE (VILLANUA) (HUESCA)

GOBIERNO DE ARAGON

1

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

de

66

Barbastro

Inhibido a Jaca

Eduardo o la Delicia

Expediente n.º 1114 de la Audiencia.

Idem n.º 173 del Juzgado.

CONTRA

Tomás Sanclemente Gracia

Vecino de ~~Barbastro~~ (Resulta tener la última residencia en Cenarbe, agregado al Distrito municipal de Villanua, del partido de Jaca

GOBIERNO DE ARAGON

B.9.341.634

DON JUAN BAJO VICENTE, SECRETARIO del Juzgado Instruccion de Responsabilidades Politicas de Barbastro y su Partido.

DOY FE: Que en el expediente seguido con el nº 1114 de la Audiencia y 173 del Juzgado contra Tomas Sanclemente Gracia, se ha dictado el siguiente:

======= A U T O.======

Barbastro ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El precedente exhorto, que se reporta cumplimentado, unase al expediente de Responsabilidades Politicas nº 114 de la Audiencia y 173 de este Juzgado, que se sigue contra Tomas Sanclemente Gracia; y

RESULTANDO: que el mismo tuvo su iniciacion en el Juzgado de Instruccion de Jaca, en virtud de la orden de proceder, que con la certificacion de la sentencia del fuero de guerra, le remitió la Ilma. Audiencia Provincial de Huesca en fecha 23 de Octubre de 1942, por aparecer ser dicho inculpado vecino de Ulle, pueblo agregado al Distrito Municipal de Guasa, de aquel Partido Judicial, de quien interesó informe respecto de si residia o no en el citado pueblo, habiendo hecho constar por diligencia el Juzgado Municipal de Guasa, que no se tenia conocimiento alguno del aludido Sanclemente, por lo que el Instructor de Jaca elevó el expediente a la Ilma. Audiencia de Huesca, la que volvió a remitirselo para su continuacion por haberse acreditado que era vecino de Bernués, habiendo manifestado el Juzgado Municipal de este ultimo pueblo que si bien vivió alli ahora no era conocido, pues a los siete años se ausentó con su padre y no se han tenido mas noticias del mismo.

RESULTANDO: que la Ilma. Audiencia Provincial de Huesca en orden de nueve de Febrero del corriente año interesó se averiguara el paradero o vecindad del inculpado Tomas Sanclemente Gracia o de algun familiar suyo, lo que por su parte interesó este Juzgado de los Srs. Alcaldes de los 39 Ayuntamientos de que se compone este Partido Judicial, sin que, segun las contestaciones dadas, via en ninguno de ellos ni tenga ningun familiar, si bien la Alcaldia de esta Ciudad de Barbastro manifestó erroneamente que el tan repetido inculpado Tomas Sanclemente Gracia vivia en la Torre de Plana de este termino municipal de Barbastro, lo que asi se participó por este Juzgado en telegrama de 19 de Febrero a la Ilma. Audiencia Provincial, la que en su vista y con orden de proceder de 24 del mismo mes, remitió a este Juzgado de Barbastro el expediente para continuarlo y tramitarlo en forma legal, lo que fué acordado; y pedidos los oportunos informes respecto a los bienes que tuviera el tan repetido inculpado a fin de proceder a su valoracion, tanto la guardia civil, como Falange y Sr. Cura Parroco informaron que el que residia en la Torre de Plana era Jose Sanclemente Berna, expresando la Alcaldia de esta Ciudad que POR ERROR INVOLUNTARIO HABIA MANIFESTADO QUE TOMAS SANCLEMENTE GRACIA, TENIA SU DOMICILIO EN LA TORRE DE PLANA DE ESTE TERMINO MUNICIPAL, siendo en realidad completamente DESCONOCIDO, pues el que alli vivia, se llamaba Jose Sanclemente Berna que habia marchado al pueblo de Pertusa, donde en tal Jose fué requerido para que manifestase si conocia al Tomas Sanclemente Gracia, contestando que le desconocia por completo; y como pedidos nuevos informes al Sr. Delegado Provincial de F.E.T. y de las JONS, comunico a este Juzgado, que por informes que obraban en aquella Delegacion, el inculpado de constante referencia

GOBIERNO DE ARAGON

Tomas Sanclementa Gracia residia en Cenarbe (Huesca), se dirigió el oportuno exhorto que fué cursado al Juzgado de Instruccion de Jaca, por ser agregado al distrito Municipal de Villanua de aquel Partido, para que se averiguase si efectivamente residia en dicha localidad o si existia algun familiar suyo, para venir en conocimiento de cual fuera su actual paradero o vecindad o de algun familiar suyo, dando ello por resultado, segun el diligenciado del despacho que se libró al Juzgado de Villanua, que el Tomas Sanclemente Gracia lo tuvo en su compañia para mantenerlo y educarlo el vecino de Cenarbe Jose Antonio Ciprian Ciprian, aunque ahora no sabia su paradero ni de sus familiares, sabiendo unicamente que el padre del Tomas Sanclemente Gracia, fu'e fusilado en Jaca por las Fuerzas Nacionales.

CONSIDERANDO: que del sin numero de diligencias practicadas por este Juzgado y que quedan claramente detalladas en los precedentes resultandos, aparece de manera concluyente que el inculpado a que se contrae este expediente, no reside ni ha residido nunca en Barbastro como erroneamente comunicó el Sr. Alcalde del mismo y que motivó el telegrama que este Juzgado dirigió a la Ilma. Audiencia de Huesca y que hizo que ésta remitiera a este Juzgado el mencionado expediente, ni tampoco en ninguno de los 38 pueblos restantes de que consta este Partido judicial, es obvio, por ello, que este Juzgado no puede continuar la tramitacion del expediente en cuestión ya que no le es posible en forma alguna llegar a adquirir los debidos informes sobre los bienes que el expresado inculpado Tomas Sanclemente Gracia tenga y su valoracion, pues ello iniciado no ha dado resultado ya que aparece como desconocido en esta Ciudad, y en todo el partido judicial.

CONSIDERANDO: que donde claramente aparece residió fué en Cenarbe, pueblo agregado al distrito municipal de Villanua del Partido de Jaca y que en Jaca fué fusilado el padre del mismo, donde posiblemente existiran familiares del mismo, por lo que este Juzgado estima procede vuelva el expediente al Sr. Juez de Instruccion de dicho Partido Judicial para que practique las conducentes investigaciones y lo continue y tramite en forma legal, remitiendoselo por conducto de la Ilma. Audiencia Provincial a la que al efecto se elevará.

S.Sª por ante mi el Secretario Judicial dijo: Elevese este expediente original de Responsabiludades Politicas seguido contra Tomas Sanclemente Gracia, a la Ilma. Audiencia Provincial de Huesca en consulta de este auto, para, si lo aprueba, lo remita al Sr. Juez de Instruccion de Jaca ya que del mismo aparece, como se hace constar en los resultandos y mas concretamente en el ultimo considerando que dicho inculpado ha residido en el pueblo de Cenarbe agregado al distrito Municipal de Villanua de dicho partido, y que en Jaca fué fusilado el padre del mismo, donde posiblemente existiran familiares, por estimar que por ello le corresponde la continuacion y tramitacion en forma legal de este expediente, lo que se llevara a efecto si transcurrido el plazo de cinco dias no se interpone recurso alguno por el Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Huesca a quien le será notificado, remitiendole, con atento oficio, copia literal del mismo.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton, Juez de Instruccion de este Partido, doy fe.- Francisco Marco - Juan Bajo - Rubricados.-

E/ Cuyo auto se notifico al Ilmo. Sr. Fiscal habiendo transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso, quedando firme.

Y para que conste y

GOBIERNO DE ARAGON

B.9,340,493

y quede como antecedente en este Juzgado, libro el presente testimonio que firmo en Barbastro a veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y tres.-

SECRETARÍA JUDICIAL DE DON JUAN BAJO VICENTE * BARBASTRO *

Juan Bajo

DILIGENCIA.- En el mismo día veinticuatro y compuesto de sesenta y siete folios, se eleva el expediente a la Ilma. Audiencia Provincial de Huesca, para que una vez aprobado el auto, sea remitido al Juzgado de Instruccion de Jaca por ser de su compatencia su continuacion y tramitacion. Remision que se hace por correo certificado segun acredita el resguardo que se une a esta continuacion, doy fe.-

Bajo

GOBIERNO DE ARAGON

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Barbastro

Correspondencia URGENTE (art.° 85 de la Ley)

CORREOS

FRANQUICIA

En el día de la fecha del sello, se entrega en la oficina de Correos de Barbastro para su expedición con franquicia oficial, U N *pliego cuya procedencia acredita el sello que autoriza la presente factura, dirigido a la Autoridad que a continuación se expresa y contiene* el expediente nº 173 contra Tomas Sanclemente Gracia.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Huesca.

250/1

JUZGADO 24 ABR 43 BARBASTRO

CORREOS 24 ABR 1943 FRANQUICIA BARBASTRO

GOBIERNO DE ARAGON

5

AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

~~PRESIDENCIA~~

Expt. nº 1114
Contra: Tomás San-
clemente Gracia.

De orden de la Sala acuso recibo a V.S. del expediente de responsabilidad politica instruido contra el anotado al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 1 de Mayo de 1.943.

AUDIENCIA PROVINCIAL - HUESCA

Sr. Juez de Instrucción de

Barbastro

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia
Sr.
Sr. Marco

Barbastro tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El precedente acuse de recibo del expediente a que se refiere, vuelvase a sus antecedentes para su constancia y efectos ser ante Jugado.

Lo acordó y firma S.Sª de que doy fe

M

Juan Bajo